

EDICTO No. 03

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **THADDEUS CHRISTOFFERSON BETHEL** le sigue a **INDUSTRIAL & MARINE COATINGS PANAMA, S.A.** y **HEMPEL (SINGAPORE) PTE. LTD.**, se ha dictado la siguiente Resolución:



PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, **TÉNGASE** licenciado **JUAN L. NAVAS ALBERDA** como apoderado especial de la demandada **INDUSTRIAL & MARINE COATINGS PANAMA, S.A.**
Notifíquese y Cúmplase,

Juez Suplente Especial del Primer Tribunal Marítimo de Panamá (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**
Secretaria Judicial (fdo.) **ROSA LAGRUTTA**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10.00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretaria Judicial

EDICTO No. 04

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **THADDEUS CHRISTOFFERSON BETHEL** le sigue a **INDUSTRIAL & MARINE COATINGS PANAMA, S.A.**, y **HEMPEL (SINGAPORE) PTE. LTD.**, se ha dictado la siguiente Resolución



AUTO No. 08

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el suscrito **JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la demandada **INDUSTRIAL & MARINE COATINGS PANAMA, S.A.** en el presente proceso marítimo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: FIJAR el día lunes diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez Suplente Especial del Primer Tribunal Marítimo de Panamá (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**
Secretaría Judicial (fdo.) **ROSA LAGRUTTA**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretaría Judicial

EDICTO N°. 05



Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **SINMART INC.**, le sigue a **HUATONG CO. LTD.**, se ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se pone en conocimiento de las partes el reingreso del expediente que contiene el Proceso Marítimo Ordinario que **SINMART INC.**, le sigue a **HUATONG CO. LTD.**, luego de haberse surtido la alzada del Auto N°366 de veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en el Tribunal de Apelaciones Marítimas.

Notifíquese,
La Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO**
La Secretaria (fdo.) **ROSA LAGRUTTA**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m) por el término de cinco (5) días.


Secretaria Judicial

EDICTO No. 06



Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **LIGHTHOUSE NAVIGATION PTE. LTD.** en contra de **TRANSFORMER MARITIME S.A. PANAMA**, propietaria registral de la **M/N "TRANSFORMER OL"**, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO N°5

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.- Panamá, seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025).

(...)

En consecuencia, el suscrito **JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ,** RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA MARÍTIMA ORDINARIA interpuesta por **LIGHTHOUSE NAVIGATION PTE. LTD.** en contra de **TRANSFORMER MARITIME S.A. PANAMA**, propietaria registral de la **M/N "TRANSFORMER OL"**, hasta la concurrencia de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 88/100 (US\$216,171.88)** más los intereses, costas y gastos del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que se corra traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal de la presente resolución.

Se le informa, igualmente, a la demandada que, de no contestar la demanda, se tomará como indicio de aceptación de las pretensiones de la parte actora y se seguirán los trámites del juicio únicamente con audiencia de esta.

Se advierte a la demandada que podrá comparecer en cualquier etapa del proceso, pero la actuación no se retrotraerá en ningún caso.

TERCERO: HACER SABER a la demandante que, como quiera que se observa que la sociedad **TRANSFORMER MARITIME S.A. PANAMA**, está domiciliada en el extranjero para los efectos de la notificación ordenada deberá suministrar el nombre y dirección de abogado idóneo en el domicilio de la demandada, que se encargará del traslado, tal cual lo dispone el artículo 403 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, para lo cual se le concede un término de noventa (90) días (treinta (30) días más sesenta días adicionales), es decir, tres (3)

meses, término que corre según el calendario contado a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: INDICAR que si la parte designa abogado idóneo posterior los treinta (30) días, pero antes de los noventa (90), contados a partir de la notificación de la presente resolución, el término vence a los noventa (90) días para aportar la declaración jurada o affidavit y las copias ante este Tribunal. Si no se cumpliera con el término señalado anteriormente, **se tendrá por no presentada la demanda y se procederá al archivo del expediente incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares**, de acuerdo a Sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de 26 de diciembre de 2012.

QUINTO: FIJAR el día lunes doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar dentro del presente proceso.

SEXTO: TENER a la firma forense **MOSQUERA THORNE LAW FIRM**, como gestora oficiosa de la demandante.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la firma forense **MOSQUERA THORNE LAW FIRM**, gestora oficiosa de la demandante que, con fundamento en el artículo 642 del Código Judicial, cuenta con el término de dos (2) meses para presentar el poder.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 y demás concordantes del Texto Único de la Ley 8 del 30 de marzo de 1982, reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez Suplente (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**

La Secretaria (fdo.) **ROSA LAGRUTTA**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretaria Judicial

EDICTO N° 07



Dentro del **PROCESO MARÍTIMO ORDINARIA** interpuesta por **SILK ROAD SHIPPING LINE LIMITED** en contra de **CAPRICORN NAVIGATION INC.**, se ha dictado la siguiente Resolución.

Auto N°.11

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.- Panamá, diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

(...)

En consecuencia, el suscrito **JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ,** RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA MARÍTIMA ORDINARIA** interpuesta por **SILK ROAD SHIPPING LINE LIMITED** en contra de **CAPRICORN NAVIGATION INC.**, hasta la concurrencia de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES CON 33/100 (US\$10,400,000.00)**, más los intereses, costas y gastos del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que se corra traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal de la presente resolución.

Se le informa, igualmente, a la demandada que, de no contestar la demanda, se tomará como indicio de aceptación de las pretensiones de la parte actora y se seguirán los trámites del juicio únicamente con audiencia de esta.

Se advierte a la demandada que podrá comparecer en cualquier etapa del proceso, pero la actuación no se retrotraerá en ningún caso.

TERCERO: HACER SABER a la demandante que, como quiera que se observa que la sociedad **CAPRICORN NAVIGATION INC.**, está domiciliada en el extranjero para los efectos de la notificación ordenada deberá suministrar el nombre y dirección de abogado idóneo en el domicilio de la demandada, que se encargará del traslado, tal cual lo dispone el artículo 403 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, para lo cual se le concede un término de noventa (90) días (treinta (30) días más sesenta días adicionales), es decir, tres (3) meses, término que corre según el calendario contado a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: INDICAR que si la parte designa abogado idóneo posterior los treinta (30) días, pero antes de los noventa (90),

contados a partir de la notificación de la presente resolución, el término vence a los noventa (90) días para aportar la declaración jurada o affidavit y las copias ante este Tribunal. Si no se cumpliera con el término señalado anteriormente, **se tendrá por no presentada la demanda y se procederá al archivo del expediente incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares**, de acuerdo a Sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de 26 de diciembre de 2012.

QUINTO: FIJAR el día lunes treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar dentro del presente proceso.

SEXTO: TENER a la firma forense **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, como gestora oficiosa de la demandante.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la firma forense **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, gestora oficiosa de la demandante que, con fundamento en el artículo 642 del Código Judicial, cuenta con el término de dos (2) meses para presentar el poder.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 y demás concordantes del Texto Único de la Ley 8 del 30 de marzo de 1982, reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez Suplente (fdo.) JEANCARLOS OROZCO
La Secretaria (fdo.) ROSA LAGRUTTA

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretaria Judicial